



POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

EUROCAJA RURAL, S.C.C.

Versión	1.2
Status	Aprobado
Últ. Actualización	30/05/2023
Revisión	31/10/2023
Aprobación	28/09/2021
Responsable	Consejo Rector

Índice

1.	OBJETIVO Y ALCANCE	2
2.	MARCO LEGAL.....	2
3.	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS	2
4.	DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL	4
5.	PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PENAL Y DE LOS REQUISITOS DE LA POLÍTICA ..	4
6.	DEBER DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS	5
7.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	5
8.	COMPETENCIA Y AUTORIDAD DEL COMITÉ DE COMPLIANCE	6
9.	COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA.....	6
10.	REVISIÓN	6

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El Consejo Rector de la Entidad, en su sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2019, fiel a su compromiso con el cumplimiento de la normativa, aprobó el programa de prevención de delitos de Eurocaja Rural, S.C.C. (en adelante “la Caja” o “la Entidad”). En esta línea, y como muestra de su involucración con los cambios normativos y apuesta por el desempeño ético, responsable y leal de todos los miembros de la organización, se aprueba la presente Política de Compliance Penal como resultado de esa voluntad en la consecución de los objetivos marcados por la Entidad en este aspecto. Además, la presente política pretende establecer un marco general de actuación que minimice la exposición de la organización a aquellos riesgos relacionados con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, promoviéndose un proceso de autocontrol en la actuación y toma de decisiones por parte de todas las partes interesadas de la Entidad.

La Política de Compliance Penal es de imperativo y obligado cumplimiento para todos los miembros de la organización (Consejo Rector, Alta Dirección, empleados y agentes financieros) así como a aquellos socios de negocio que pretendan entablar cualquier relación con la Caja.

2. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- UNE 19601. Sistemas de gestión de compliance penal.
- Circular 1/2016, de la FGE, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas tras la reforma del Código Penal.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS

Según establece el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la Entidad, ésta tiene por objeto social servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones activas, pasivas, y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, así como las accesorias e instrumentales de la misma, con atención preferente a las necesidades y en la prestación de servicios financieros en el medio rural.

Asimismo, realizará, en especial las siguientes actividades:

- a) Captación de fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras formas análogas que lleven aparejada la obligación de restitución.
- b) Préstamo y crédito, incluyendo al consumo, crédito hipotecario, crédito para la compra o venta de valores y la financiación de transacciones comerciales.
- c) Gestión de cobro de créditos y anticipo de fondos sobre los mismos (factoring, con o sin recurso).
- d) Arrendamiento financiero (leasing).
- e) Pago, con inclusión, entre otros, de los servicios de pago y transferencia.
- f) Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cartas de crédito.
- g) Concesión de fianzas, avales, garantías y suscripción de compromisos similares.
- h) Intermediación en los mercados interbancarios.
- i) Operaciones por cuenta propia o de la clientela que tengan por objeto: valores negociables, instrumentos de los mercados monetarios o de cambios, instrumentos financieros a plazo, opciones y futuros financieros y permutas financieras.
- j) Participación en las emisiones de valores y mediación por cuenta directa o indirecta del emisor en su colocación, y aseguramiento de la suscripción de emisiones.
- k) Asesoramiento y prestación de servicios en las siguientes materias: estructura de capital, estrategia empresarial, adquisiciones, fusiones y materias similares.
- l) Gestión de patrimonios y asesoramiento a sus titulares.
- m) Actuar, por cuenta de sus titulares, como depositaria de valores representados en forma de títulos, o como administradora de valores representados en anotaciones en cuenta. Actuar como depositaria de instituciones de inversión colectiva.
- n) Canje de billetes y monedas.
- ñ) Realización de informes comerciales.
- o) Gestión, por cuenta del emisor, de la suscripción y reembolso de participaciones en Fondos de Inversión y negociación, por cuenta propia o ajena, de la transmisión de participaciones.
- p) Ejercer y prestar los servicios de inversión y servicios auxiliares, autorizados a las entidades de crédito, propios de una empresa de servicios de inversión. Actuar como depositaria de fondos de pensiones.

q) Alquiler de cajas de seguridad.

r) Mediación en la distribución de seguros.

s) Y con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la prestación de servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico, de programación para equipos electrónicos, de registro de datos en soportes de entrada para ordenadores, así como la venta de programas, el proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación.

t) Y con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la prestación de asistencia y asesoramiento a agricultores, ganaderos, socios y clientes que promueva el desarrollo económico y social y la mejora de la calidad de vida de los mismos.

u) Y con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, el arrendamiento de inmuebles de uso propio, o de parte de los mismos.

Como resultado de la prestación de estas actividades, la Caja cuenta con un mapa de riesgos penales que forma parte del programa de prevención de delitos y que es objeto de actualización periódica.

4. DEFINICIÓN, REVISIÓN Y CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL

La Política de Compliance Penal establece un marco general para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance penal. Dichos objetivos serán revisados periódicamente una vez sean identificados, valorados, revisados y/o actualizados los riesgos penales aplicables a la Entidad.

A tal fin, la Caja dotará de medios humanos, económicos y materiales suficientes al Comité de Compliance Penal, a fin de asegurar la consecución de tales objetivos.

5. PROHIBICIÓN DE COMISIÓN DE HECHOS DELICTIVOS Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PENAL Y DE LOS REQUISITOS DE LA POLÍTICA

La Entidad prohíbe de forma expresa a todas las partes interesadas la comisión de cualquier hecho (por acción u omisión) que pueda ser constitutivo de delito en el desarrollo de sus actividades profesionales y/o institucionales de la Caja.

La Política de Compliance Penal, el sistema de gestión de Compliance penal y el resto de normas internas contribuyen (i) a la construcción de una cultura corporativa de cumplimiento normativo, (ii) a la gestión ordenada y responsable de la actividad desarrollada por la Caja y (iii) a la generación de decisiones corporativas íntegras, honestas y respetuosas con las normas y estándares éticos.

Así, se incluye un compromiso por parte de la Entidad y de sus miembros de dar cumplimiento a la normativa penal y a los requisitos recogidos en la presente política y en el resto de documentos de programa de prevención de delitos.

6. DEBER DE INFORMAR SOBRE HECHOS O CONDUCTAS SOSPECHOSAS

Cualquier persona perteneciente a la Entidad que tenga conocimiento de alguna Incidencia deberá inmediatamente ponerla en conocimiento del Comité de Compliance Penal a través de los canales habilitados al efecto en el marco del Programa de Prevención de Delitos, definidos conforme a lo previsto en la Política del Sistema Interno de Información y Defensa del informante del grupo Económico Eurocaja Rural.

En este sentido se entiende por incidencia:

- a) Cualquier incumplimiento de la normativa interna de la Entidad o de los valores, pautas de actuación o normas de conducta de los empleados que se recogen en la misma.
- b) Cualquier violación de la legislación vigente.
- c) Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de la Entidad.
- d) Cualquier otra conducta que pueda ser considerada generadora de un dilema ético.
- e) Cualquier otro hecho o circunstancia que pueda reflejar una exposición relevante al riesgo.

Se garantiza igualmente que el informante no sufrirá represalia alguna, garantizando la confidencialidad y si lo desea su anonimato en su caso.

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Las sanciones o medidas que podrán imponerse en cada caso serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en el convenio colectivo que en cada momento pueda resultar de aplicación sin perjuicio de la comunicación que pueda llevarse a cabo ante los organismos y/o autoridades competentes. La imposición y ejecución de estas

sanciones o medidas se efectuará por el Comité de Disciplina o por el Comité de Control y Seguimiento de Agentes Financieros, según corresponda.

En consecuencia, podrán ser objeto de sanción disciplinaria los eventuales incumplimientos de las medidas y disposiciones establecidas en la presente Política y en toda la normativa de aplicación. También podrán ser objeto de sanción disciplinaria aquellas conductas que contribuyan a impedir o a dificultar el descubrimiento de conductas inadecuadas, así como la infracción del deber específico de reportar internamente de manera adecuada los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

8. COMPETENCIA Y AUTORIDAD DEL COMITÉ DE COMPLIANCE

El Consejo Rector, encomendó al Comité de Compliance Penal supervisar el correcto funcionamiento del modelo de prevención de riesgos penales de la Caja, de tal forma que se diera cumplimiento a las exigencias que impone la legislación penal. En este sentido, contará con la autoridad necesaria y los poderes de iniciativa y control suficientes para la supervisión del programa y de la presente política, reportando al Consejo Rector aquellos aspectos que sean de su competencia o requieran su aprobación.

9. COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA

La Caja se compromete a llevar a cabo un proceso de mejora continua del sistema de gestión de compliance penal, adoptando para ello las medidas que sean precisas. Esta evolución se materializará en virtud de los cambios externos e internos que se produzcan, esto es, según las modificaciones normativas acaecidas o los cambios en las circunstancias o riesgos propios de la Entidad.

10. REVISIÓN

La presente política será objeto de revisión con una periodicidad anual salvo que existan modificaciones normativas o eventos que pudieran requerir su revisión en un periodo inferior.